

23.
fuió el puestino estado, y posesion de tal cavallero. Dijo dalgo
notorio de sangre, en que estubo, y gozo el dicho Don Antonio
Palao Vuestro tercero Abuelo, para que mo a Descendientes
suos legitimos, Vos, y los dichos Vuestro Dijo, y Nietos
que al presente tenpais, y lo que adelante tuviereis, y Vu
estros Descendientes, y suya legitimos, y naturales por
linea recta de Varon perpetuamente para siempre ja
mas seais, y sean hauido, y tenida por tales Cavalleros
Dijo dalgo notorio de sangre en la forma, segun, y del ama
nixa que gozo de todo ello el mencionado Don Antonio Pa
lao Vuestro tercero Abuelo, como viene referido sin limita
cion, ni reverbacion alguna, y sin que cosa, ni en ningun
tiempo perpetuamente para siempre jamas, ni pueda
obstar, ni dote el que Vos, y los dichos Vuestro Padre, y Ascen
dientes hasta el referido Don Antonio Palao huviereis, y
huviereis sido empadronados en el estado general por las
Justicias de la nominada Villa de Tecto, y lo de qual
quiera otras partes donde huviereis, y huviereis resi
dido, lo qual anulo, y doz por de ningun valor, ni efecto, no
obstante qualquiera prescripcion de tiempo en que se
o se huviere empadronado a Vos, y los dichos Vuestro Padre